

Antonio Alcalá Plaza de la Ciudad, su data en  
Madrid a quatro de marzo pasado de la Reyna  
Yo admito a su Nro; Acuerdo se oye en el Libro de Cortes de  
delebrada orig; con tribus de admision =

Prebamos de los  
acrededores y la  
Remontageta =

El Sr. D. Juan Ferrer; Diego Ventura como en concurrencia de  
D. Diego Zarza su compañero bandado las providencias Copulzentes  
parague se haya pago a todos los acreedores que pretaron para com-  
pletar el serv; hecho a D. M. y la Remonta de Cavallos, y quando  
uno. Alos acreedores Miguel Sutil de finto servio pago a Maria  
Rodrigo Jimenez y heredera de la remonta de Cavallos de credito que se  
pagado en el Sale gracioso a su favor. D. Señora Beatriz  
Francisco Garcia Jueces Suraes; D. Ventura de legado de caso de com-  
pletar el pago, Dize la usoda de la perdida el pago; D. Ventura  
Sutil que se accio; se lo se de pagar en credito, Constando como  
Contra en la fona; de propios en el pago algunos; suzediendo lo  
mismo en otros creditos de los que se pagan alatun; parague se vuelva  
Roma como; = D. Ventura de legado. Acordo que se en com-  
feto de la fona de los pagos se pague a D. Maria Rodriguez de  
ma; a crederos lo que en dimese de un credito tomando voz  
ellos. D. Ventura de legado en la Com; con la ley que en haber en pago  
los Sale por perdida parague en caso de pagar; no se a per suzo  
acta fonda; ni a los Señora Suraes que los hicieron =

Prebamos y el  
Seran =

La Ciudad en Vista de lo manifestado por los Señores D. Juan Ferrer y  
D. Diego Zarza a Nro; Acuerdo se oye en el Libro de Cortes de  
que hicieron prebamos de la Remonta de Cavallos, y existens el  
arbitrio conzido de D. M. y la Remonta de Cavallos, y existens el  
cardo que el producto de dicho arbitrio se continue la paga a los  
de mas creditos prebados a los que pretaron para el fonda  
la Contrapartida a la dize porzior de dicho Com; Comin; segun  
como se agraciado en lo antes; Dize que algunos de los acrede  
los de la remonta de Cavallos; D. Ventura de legado que se hicieron; se  
pague en el mismo Com; con la ley que en haber en pago  
tomando los Suraes de Com; parague no se continencia  
de pagarlos segun da por; D. Ventura de legado y la parte de los  
Com; Comin; de Suraes su fonda al arbitrio; parague se  
buen en los siguientes de los pagos =  
Dize como de la fonda de orzior de la fonda de Ventura de legado  
el emando de la mediacion con los intereses en los pagos

Se laza que may

